



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1848 -R-2022
Piura, 06 de octubre de 2022**

VISTO

El expediente N° 000558-9302-22-9 de fecha 13 de julio 2022, remitido por el **Mg. BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°2047-USG-UNP-2022 de fecha 12 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita ordene a quien corresponda para el traslado el Racionamiento, para la Sra. C.P.C Milagros Andrea Ramos Ortiz, Especialista Administrativa de la Unidad de Servicios Generales, que teniendo que realizar labores fuera del horario normal de trabajo, para Cumplir con las funciones establecidas y convenir al servicio.

Que, con Oficio N° 1000-2022-UNP-URH-ANYC, de fecha 25 de julio de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que, en atención al expediente de la referencia, que el mencionado pago por racionamiento que solicita el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, a favor de la servidora Milagros Andrea Ramos Ortiz, especialista administrativa, no se encuentra considerado dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2009-UNP que norma el pago de racionamiento. Sin embargo, recomienda a su despacho autorice el traslado de un cupo de racionamiento perteneciente a la oficina de Ejecución Presupuestaria (hoy no existe en el nuevo Reglamento de Organización de Funciones) a favor de la referida servidora adscrita a la Unidad de Servicios Generales.

Que, con Oficio N°722-2022-OCAJ-UNP de fecha 16 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que, en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita el traslado de cupo de racionamiento a favor de la Sra. C.P.C. Milagros Andrea Ramos Ortiz, especialista administrativa de la Unidad que dirige, en atención que debe realizar labores fuera del horario normal de trabajo, asimismo, indica que se alcanzara un cuadro detallado de las actividades realizadas al final de cada mes. Ante ello solicita a la Oficina Central de Planificación se sirva a emitir opinión pertinente respecto a la viabilidad de lo solicitado, teniendo en consideración que, de acuerdo a lo indicado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, el pago solicitado para la servidora no estaría considerado dentro de los alcances de la Directiva N° 001-2009-UNP.

Que, mediante Informe N° 0365-2022-UP-OCPYP-UNP, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informan respecto a lo solicitado por el Jefe de la oficina Central de Asesoría Jurídica relacionado a la opinión sobre la viabilidad de lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales a fin de que un cupo de racionamiento sea trasladado a favor de Milagros Andrea Ramos Ortiz, esta jefatura informa que de acuerdo a la Directiva 001-2009-UNP aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 0135-CU-2012 se considera a la Ex Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales 02 administrativos, uno de los cuales debe asignarse a la Sra. Ramos, que de haberse asignado a otro personal administrativo, tendría considerarse lo informado por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

Que, con Informe N°890-2022-OCAJ-UNP de fecha 27 de septiembre de 2022, la oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que el presente expediente se debe REMITIR a la Dirección General para que coordinación con las Oficinas competentes, evalúen la posibilidad del "Traslado Temporal de un cupo para pago por racionamiento de otra área" que si se encuentra bajo los alcances de la Directiva N° 001-2009-UNP y con cobertura presupuestaria para que sea asignado a la Sra. Milagros Andrea Ramos Ortiz, especialista administrativa de la Unidad de Servicios Generales, analizando para ello a justificación de las labores en adicionales fuera del horario normal.

Que, con Oficio N° 667-DGADM-2022, de fecha 03 de octubre del 2022, la Dirección General de Administración, autoriza el traslado de cupo para pago de racionamiento a la Sra. Milagros Ramos Ortiz, especialista administrativa de la Unidad de Servicios Generales, por convenir al servicio de la institución.

Que, con oficio N° 1554-2022-UNP-URH-ANYC, de fecha 05 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de recursos Humanos manifiesta que existe un cupo de racionamiento a favor de la Señora Milagros Ramos Ortiz, Especialista Administrativa de la Unidad de Servicios Generales y contando con la autorización de la Dirección General de administración para el traslado del mismo a dicha dependencia, remite el expediente a fin de que se emita el documento resolutivo correspondiente.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1848 -R-2022
Piura, 06 de octubre de 2022**

retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, mediante Ley Universitaria vigente (Ley N°30220) reconoce el concepto de Autonomía Universitaria, siendo una de las manifestaciones de la misma, la autonomía normativa (artículo 8°), que implica la potestad para la creación de normas internas (Estatuto, Reglamentos y Directivas) destinadas a regular la Institución Universitaria. Por tanto, a razón de la mencionada autonomía, con Resolución Rectoral N°0136-R-2006 del 31 de enero de 2006 se aprueba la “Directiva que norma el otorgamiento de asignaciones por concepto de racionamiento a favor del personal de una universidad Nacional de Piura”.

Que, en la Universidad Nacional de Piura, la Directiva N°001-2009-UNP, aprobada con resolución de Consejo Universitario N°00096-CU-2009 y modificada con Resolución de Consejo Universitario N°0135-CU-2012, es la norma que regula el pago por concepto de racionamiento al personal de la Universidad, y concordante con ella, el Estatuto de la UNP prescribe en su Artículo 302°: La Universidad Nacional de Piura otorgará una subvención económica por concepto de racionamiento y movilidad al personal que realiza labores en horarios especiales”.

Que, la Universidad Nacional de Piura, a través de la Directiva N°001-2009-UNP, norma el pago racionamiento del personal que fuera aprobada con Resolución de Consejo Universitario N°00096-CU-2009, modificada con Resolución Rectoral N°0594-R-2010 y con Resolución de Consejo Universitario N°0135-CU-2012;

Que, en el Artículo 10° de la Directiva de Racionamiento, establece: “Se prohíbe expresamente la realización de labores adicionales, a que se refiere la presente directiva, los días feriados, sábados y domingos”;

Que, el Art. 175.3 del Estatuto de la UNP, estipula que: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma, asimismo tiene como una de sus funciones dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, así como la actividad económica y financiera”.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, autoriza el traslado de cupo para pago de racionamiento a la Sra. Milagros Ramos Ortiz, especialista administrativa de la Unidad de Servicios Generales, por convenir al servicio de la institución y contando con la autorización de la Dirección General de administración para el traslado del mismo a dicha dependencia


ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Planificación y Presupuestaria para que previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, efectúe el pago correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO GUAYLUPO ZAPATA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

Cc.:RECTOR,DGA,OPP(3),OCL,URH(4),USG,INT,OCAJ,ARCHIVO (2)
11 copias/CCHR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL